

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer demanda allegada al correo el 26 de julio del año en curso. Lebrija, agosto 28 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto 28 de dos mil veintitrés (2023)

El Despacho a analizará la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto advirtiendo que se debe inadmitir para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

1. El periodo de la cuota vencida respecto del pagaré No. 200117756 no corresponde con el indicado en los hechos de la demanda.
2. Para mayor claridad de las pretensiones debe indicarse por parte del demandante las fechas concretas de exigibilidad de los intereses de mora respecto del capital vencido en el pagaré No. 200117756

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **229d3efdf61fae3c5203bac2a1ed11a945e0d4686e782e4d9297b5f736dcb05a**

Documento generado en 28/08/2023 11:40:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>